



VISTOS:

El Proveído N° D180-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de febrero de 2022, Oficio N°D83-2022-GR.CAJ/GRPPAT, de fecha 11 de febrero de 2022, Oficio N° D74-2022-REG.CAJ.DRE/UGEL “SM”-OADM-DIR, de fecha 11 de febrero del 2022, Informe Técnico N° 02-2022-GOB.REG/DRE-CAJ-UGEL-“SM”-AGA-Patri, de fecha 08 de febrero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680 - establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece respecto a la Presidencia Regional: “La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1229-2021, de fecha 05 de noviembre de 2021, fue dado de baja la Unidad Vehicular de marca Nissan, modelo Frontier 4x4 CD, color plata metálico, año de fabricación 1999, placa EGH-014, número de serie Jn1cjud22z0007928 y número de motor QD32072345, que fue utilizada para el monitoreo de infraestructura, reparto de materiales educativos, traslado de personal (Especialista de los 3 niveles) y otros; debido a que se encontraba inoperativa y cumplió su vida útil; pues, realizar mantenimiento y reparación de dicho vehículo ocasionaría costos muy elevados para la UGEL San Marcos;



Que, mediante **Oficio N°D83-2022-GR-CAJ/GRPPAT, de fecha 11 de febrero de 2022**, el **Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, emitió opinión favorable para la adquisición de una (01) unidad móvil para la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos;

Que, mediante **Oficio N° D74-2022-REG.CAJ.DRE/UGEL "SM"-OADM-DIR, de fecha 11 de febrero del 2022**, la **Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos** solicitó al Gobernador Regional la **autorización para la Adquisición de una camioneta 4x4 por reposición para la UGEL- San Marcos, por reposición de la unidad vehicular con placa EGH-014, que tiene una antigüedad mayor a 10 años y fue dada de baja mediante Resolución Directoral N° 1229-2021, de fecha 05 de noviembre de 2021**; debido a que, es necesario contar con la autorización del titular del pliego para dicha adquisición; todo ello, en mérito a lo establecido en el **numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022**;

Que, mediante **Informe Técnico N° 02-2022-GOB.REG/DRE-CAJ-UGEL-"SM"- AGA-Patri, de fecha 08 de febrero del 2022**, el Responsable de Patrimonio de la UGEL, San Marcos informó al Jefe de la Oficina de Administración de la UGEL, San Marcos, lo siguiente:

(...)

"V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *Solicitar la adquisición de una (01) camioneta 4x4 por reposición de la unidad vehicular con placa EGH-014, las cuales tienen una antigüedad mayor a 10 años y fue dada de baja mediante la Resolución Directoral N° 1229-2021, de fecha 05 de noviembre de 2021.*
- *En concordancia del numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 3365 – Ley de Presupuesto del año 2022, previo a la remisión del requerimiento y las especificaciones técnicas se solicita gestionar al titular del pliego del gobierno regional de Cajamarca la autorización para la adquisición de una (01) camioneta 4x4 por reposición de la unidad que tiene una antigüedad mayor a los 10 años y fue dada de baja"*

Que, el **numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022**, prohíbe la adquisición de vehículos automotores, estableciendo algunos supuestos de excepción, precisando: "(...) Asimismo, **están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.**" (Subrayado y resaltado agregado);

Que, de la revisión del **Informe Técnico N° 02-2022-GOB.RE/DRE-CAJ-UGEL-"SM"-AGA-Patri, de fecha 08 de febrero del 2022**, emitido por el Responsable de Patrimonio de la UGEL - San Marcos; se advierte, que resulta necesario reemplazar el vehículo automotor con las siguientes características: **marca Nissan, modelo Frontier 4x4 CD, color plata metálico, año de fabricación 1999, placa EGH-014, número de serie Jn1cjud22z0007928 y número de motor QD32072345, que fue dada de Baja mediante Resolución Directoral N° 1229-2021, de fecha 05 de noviembre de 2021**; además, se encuentra sustentado técnicamente que dicho vehículo automotor se encuentra totalmente depreciado y tienen una antigüedad mayor a diez años; justificándose con ello la adquisición de UN (01) vehículo automotor, pues se encuentra exenta de la prohibición dispuesta en el **numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022**;

Que, mediante **Oficio N° 090-2022-REG.CAJ.DRE/UGEL "SM"-DIR, de fecha 21 de febrero de 2022**, la **Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Marcos**, en mérito al Oficio N° D77-2022-GR.CAJ/DRAJ



de fecha, 18 de noviembre de 2022, adjunta el Informe Legal N° 03-2022-REG.CAJ.DRE/UGEL "SM" – DOAJ, de fecha 21 de febrero de 2022;

Que, de la revisión del Informe Legal N° 03-2022-REG.CAJ.DRE/UGEL "SM" – DOAJ, de fecha 21 de febrero de 2022, emitido por la Asesora legal (e) de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, se advierte que en su Opinión Legal, señala: **"Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos esta Oficina de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN, que es PROCEDENTE elevar la solicitud de autorización para la adquisición de una (1) camioneta cerrada 4X4 por reposición de la unidad que tiene una antigüedad mayor a 10 años y fue dada de baja, mediante Resolución Directoral N° 1229-2021, de fecha 05 de noviembre de 2021, al Titular del Pliego del Gobierno Regional de Cajamarca";**

Que, finalmente, conforme al artículo 11 de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, la adquisición de vehículos automotores **solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad**, facultad que es indelegable. En ese sentido, es el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, quien debe autorizar la adquisición del vehículo automotor, mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal al ser la máxima autoridad, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, conforme al artículo 20 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Estando a lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y con la conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS, en el marco de lo dispuesto en el numeral 11.4, del artículo 11 de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, la adquisición de UNA (01) camioneta, por encontrarse dentro del supuesto de excepción referido a la renovación de vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, para su conocimiento y los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL